

## NOTIFICACIÓN

**Expediente nº:** 8590/2022

**Notificación al Interesado**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Interesado:** CAMARA DE COMERCIO DE ZAMORA

**Fecha de iniciación:** 07/06/2022

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8590/2022	La Junta de Gobierno Local	02/08/2022

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Equipo de Gobierno Municipal considera de interés general *“impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente (...)”* tal y como se expone en los aspectos estratégicos del **Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2022** actualmente en vigor (Decreto 2020-14158), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 6, denominada **“Fomento Económico y Social”**.

La intención del Equipo de Gobierno es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zamora.

Uno de los **objetivos específicos a cumplir según el Plan Estratégico de Subvenciones** es el previsto en el punto 6.10: *“Colaborar con el fomento y la potenciación económica en la ciudad”*.

A este respecto obra en el expediente administrativo copia del **Decreto de Alcaldía 2022-6396 de fecha 9 de junio de 2022** en virtud del cual se modifica el Plan Estratégico de



Subvenciones para la incorporación de las líneas de ayuda en el contexto del Plan de Actuación de Desarrollo Local relacionadas a la transformación digital empresarial cuyos destinatarios son, respectivamente, Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE-CEPYME Zamora.

**SEGUNDO.-** Figura en el Expediente administrativo 14354/2020 copia del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora, la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME Zamora y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora para la ejecución del Plan de Desarrollo Local de Zamora, estableciéndose en la **cláusula segunda el alcance de la colaboración**, destacando, entre otros aspectos el relativo a “*La ejecución efectiva de acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Local de Zamora*” e indicándose en la **cláusula tercera – Convenios específicos para la ejecución de proyectos** -, que, para cada actividad o proyecto específico de actuación se instrumentará mediante la correspondiente agenda.

Por otra parte las previsiones de la **cláusula cuarta**, que recoge las **Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Zamora** establecen que éste “*podrá conceder a la Confederación CEOE CEPYME ZAMORA y a la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora una subvención nominativa para el desarrollo de acciones enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Local que se concretará mediante adenda y cuyo importe económico y condiciones se determinarán de acuerdo con un Plan de Actuación predeterminado y consensuado entre las partes, y en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Zamora*”.

De acuerdo con la información pública que obra en la web municipal: <http://www.zamora.es/ficheros/Plan%20Acci%C3%B3n%20de%20Desarrollo%20Local%20Zamora.%202020.pdf>, el Ayuntamiento de Zamora ha establecido un **Plan de Desarrollo Local** en el que se establecen distintas líneas de actuación, destacando a este respecto el **Eje 2. Mejora del entorno de la actividad económica**, que se desagrega en diferentes vías de acción, de entre las que destaca la referida al “**Impulso a la digitalización de las empresas de Zamora**”, que exige, entre otros retos, el desarrollo de un **Programa local de transformación digital**.

A estos efectos ha sido desarrollado un **Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local** que tiene por objeto facilitar a las empresas comerciales de Zamora su transición a la digitalización para agilizar la incorporación sistemática de las TIC como herramientas competitivas clave.



**TERCERO.-** Figura en el **Expediente administrativo 8590/2022** copia del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 1 de 3 de enero de 2022, que acredita la publicación del Presupuesto General para 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

También figura en el Expediente copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022, debidamente firmadas por el Alcalde Presidente de la Corporación, recogiéndose en la Base 27.- Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios un total de 50.000 Euros distribuido en dos partidas presupuestarias diferenciadas con un importe individualizado de 25.000 euros – partida presupuestaria 493.04 489.01 a favor de CEOE CEPYME ZAMORA Plan de Desarrollo Local Digitalización y partida presupuestaria 493.04 489.02 CÁMARA OFICIAL de COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA Plan de Desarrollo Local Digitalización.

Dicha subvención nominativa se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2021 y 2022 tal y como se expone en el antecedente primero por **Decreto de Alcaldía 2022-6396 de fecha 9 de junio de 2022.**

La CEOE CEPYME ZAMORA y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora han aportado la siguiente documentación que obra en el Expediente Administrativo:

1. NIF
2. Escrituras/Estatutos de constitución y nombramiento de representante legal
3. Certificados de alta censal que acreditan su capacitación profesional
4. Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos que exige la Ley General de Subvenciones
5. Declaración responsable de ingresos y ayudas públicas percibidos durante el ejercicio anterior y el ejercicio en curso
6. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora
7. Memoria técnica y económica del proyecto en los términos del artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones



Además el Ayuntamiento de Zamora ha incorporado al Expediente la siguiente documentación necesaria para la tramitación del mismo:

1. Certificado positivo de inexistencia de deuda con el Ayuntamiento de Zamora de cada una de las entidades emitido por la Tesorería Municipal
2. Documento contable de retención de crédito, RC referencia 2022.2.0016655.000 emitidos por la Intervención Municipal por importe total de 50.000 Euros
3. Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente para 2022
4. Publicación en el BOP de la aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2022
5. Plan Estratégico de Subvenciones Municipal 2021/2022 y Decreto de Alcaldía de Modificación
6. Programa de acompañamiento para la digitalización del comercio local

## **NORMATIVA APLICABLE**

- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- o Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- o Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio
- o Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora



- o Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2022
- o Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora, la Confederación Empresarial CEOE\*CEPYME Zamora y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora de Zamora para la Ejecución del Plan de Desarrollo Local de Zamora
- o Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA e INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD-** La Ley de Bases de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril otorga en virtud de los artículos 2 y 25 competencias a favor de los municipios en materia de promoción del comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial , estableciéndose en la letra ñ del apartado 2 del artículo 25 que una de las competencias propias del Municipio es la relativa a *“Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”* en línea con la regulación recogida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, puesto que esta normativa habilita a las Corporaciones Locales al ejercicio de la ACCIÓN DE FOMENTO, ex artículo 23, en virtud del cual *“Las*



*Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales”.*

En la medida en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local la competencia en materia de promoción de la participación ciudadana en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones ampara el desarrollo de Programas de Formación de Digitalización para diversos colectivos ciudadanos y vecinos del municipio, tales como empresarios, comerciantes y consumidores locales, se entiende por quien suscribe el presente informe que el Programa de Acompañamiento es desarrollado a la luz del ejercicio de una competencia municipal PROPIA.

En consecuencia, al no tratarse de una competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, en relación a la concesión de subvenciones nominativas directas dirigidas al desarrollo de programas de formación local en materias de digitalización, entiende quien suscribe este informe que no resulta de aplicación lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con el artículo 2 del Decreto Ley 1/2014 de 27 de marzo de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, motivos por los que no se aprecia la necesidad de solicitar informe de inexistencia de duplicidades al no valuar tampoco la posibilidad de incursión en supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra Administración Pública.

En concreto, la acción municipal subvencional que se propone se incluye dentro de la denominada **“ACCIÓN de FOMENTO”** tal y como se indicó ut supra, en línea asimismo con lo establecido por el Interventor Municipal en su Informe nº 36/2015, al no instrumentarse mediante el Convenio que se propone la prestación de un servicio público si no el ejercicio efectivo de la acción de fomento para la defensa del círculo de intereses que afectan al municipio.

**SEGUNDO. DEL INSTRUMENTO LEGAL PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS** - El artº 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos fijados en dicha Ley.



A este respecto, el artículo 17.2 de la misma Ley, prescribe que, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el caso del Ayuntamiento de Zamora, se da cumplimiento a estos requerimientos legales a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobada inicialmente el 2 de marzo de 2.005 y cuya aprobación fue elevada a definitiva el 25 de abril de 2.005 y publicada en el B.O.P. núm. 55 de 9 de mayo de 2.005 (Ordenanza Municipal, en adelante), que tiene por objeto la definición del régimen jurídico general y mínimo de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Zamora.

El art. 28.1 de la mentada Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 15.1 de la Ordenanza Municipal establecen que los CONVENIOS serán el instrumento habitual —pero no el único— para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

La concesión de las subvenciones nominativas deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa de subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.



La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida en el Ayuntamiento de Zamora la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 16 de julio de 2019.

**TERCERO.- DE LAS RAZONES ECONÓMICAS QUE JUSTIFICAN EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN-** La normativa específica reguladora de la subvención que se informa, es el **Convenio de Colaboración**, en su caso, suscribirán el Ayuntamiento de Zamora, CEOE CEPYME ZAMORA y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora para el apoyo y asesoramiento a las empresas y empresarios zamoranos en el proceso de transformación digital del comercio local.

El sexto eje estratégico de la Agenda España Digital 2025 recoge las medidas para acelerar la digitalización de las empresas, con especial atención a las microPYMEs y a las start-ups, estableciendo como meta para 2025, alcanzar el 25% de contribución del comercio electrónico al volumen de negocio de las PYME.

Esta Agenda, tiene como objetivo general, impulsar un crecimiento más sostenible e inclusivo, que sea impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, que llegue al conjunto de la sociedad y concilie las nuevas oportunidades que ofrece el mundo digital con el respeto de los valores constitucionales y la protección de los derechos individuales y colectivos. La digitalización de la economía facilita la transformación de las empresas para adoptar nuevos procesos, invertir en nuevas tecnologías y en la formación de su personal, aplicar las tecnologías digitales a la transformación de su negocio y lograr así un aumento de su productividad, de su competitividad y de su rentabilidad futura.

España, comparada con la media de la UE, presenta un buen nivel en el equipamiento digital de las empresas (por encima de la media), pero un peor comportamiento en relación con el comercio electrónico (por debajo de la media), sobre todo en el caso de las microPYMEs de menos de 10 empleados, que son la mayoría del tejido empresarial de nuestro país.

Por ello, el Ayuntamiento de Zamora, en línea con el séptimo objetivo de la Agenda España Digital 2025 se propone, en ejercicio de sus competencias, acelerar y fomentar los procesos de digitalización del tejido productivo local, fomentando la adopción intensiva de tecnologías y servicios digitales y el empleo masivo de datos.



La **transformación digital**<sup>[1]</sup> está remarcada en todas las agendas empresariales, y los pequeños comercios no son una excepción. Saben que **afecta a sus procesos internos y a las relaciones externas**, en especial con clientes y proveedores. Sin embargo, los **autónomos y las micropymes han afrontado el reto con cierto retraso**.

La pandemia expuso que apenas a un **14% de ellas contaban con un modelo de relación digital** con los clientes.

Tal y como se indicaba con anterioridad, el Ayuntamiento de Zamora, en su afán de transformar la ciudad de Zamora en un referente en la transformación digital del comercio y la industria ha decidido impulsar esta iniciativa de colaboración con entidades de referencia empresarial como son CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora para el desarrollo del Proyecto de Transformación Digital de las Empresas Locales de Zamora: ***“Programa DigitalíZAté”***.

Las **BASES** que articulan dicho Convenio se adecuan tanto a la normativa que regula los convenios administrativos como a la normativa reguladora de la subvención —es decir, la contemplada en la Ordenanza Municipal—, así como, al articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como se expone a continuación, en relación con cada una de las BASES.

## PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentar el fomento y la potenciación económica en la ciudad en los términos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales y el Plan de Acción de Desarrollo Local para el **desarrollo del Proyecto de Transformación Digital de las Empresas Locales de Zamora basado en el desarrollo de una línea de asesoramiento y asistencia a favor de empresas y empresarios locales llevado a cabo por parte de CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora**.



La financiación del Programa correrá a cargo del Ayuntamiento de Zamora a través de la subvención nominativa que se concederá a favor de la CEOE CEPYME ZAMORA y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora.

Resulta conforme con el artº 4.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, que exige que, de forma particular la normativa específica de la subvención expondrá el objeto y finalidad de la misma y con el artº 17.3 de la Ley 38/2003, que prescribe a su vez que, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones, concretará como mínimo: a) la definición del objeto de la subvención.

No obstante, las partes convienen expresamente que, previo acuerdo y previa existencia de disponibilidad presupuestaria municipal, se podrá convenir el desarrollo y/o implementación de nuevos proyectos, acuerdos, ofertas de servicios y/o productos específicos en materia de impulso a la transformación digital que pudieran resultar de interés para el comercio local zamorano. En dicho supuesto se procederá a la suscripción de un anexo al presente Convenio, debidamente firmado con el detalle de cuantas actualizaciones, modificaciones o incorporaciones se establezcan.

## SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA FINANCIACIÓN Y PAGO

Resulta conforme con el artº 9.4 b) de la Ley 38/2003 y el artº 8 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a favor de CEOE CEPYME ZAMORA y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora para apoyar la DIGITALIZACIÓN en el contexto del Plan de Desarrollo Local asciende respectivamente a 25.000 Euros a favor de cada entidad, que serán financiados con cargo a las partidas presupuestarias 493.04 489.01 y 493.04 489.02.

Obra en el expediente administrativo copia del documento contable de **Retención de Crédito con referencia 2022.2.0016655.000 por importe total de 50.000 Euros** conforme al siguiente detalle:



Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora – Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, que fueron debidamente aprobadas y están firmadas electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal con fecha 17 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones *“salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”*.

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería.

Donde  $f$  es el porcentaje de financiación,  $s$  es el importe de la subvención solicita y  $p$  es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.



### TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Recoge la normativa a la que se ajusta el clausulado del convenio y que se considera válida a tenor de la legislación en materia de subvenciones actualmente en vigor.

### CUARTA.- BENEFICIARIOS

La CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora de Zamora son las entidades encargadas de gestionar y coordinar las actuaciones para la ejecución del **Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local**.

Tanto la CEOE CEPYME ZAMORA como la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora cumplen los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 5.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas:

- **CEOE CEPYME ZAMORA** es la organización empresarial que representa al conjunto de las empresas de Zamora en las que se integran un gran número de Asociaciones Empresariales que estructuran la actividad económica de la ciudad y participan en el diálogo social.

- **Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora** es una corporación de derecho público que tiene entre sus fines representar, promover y defender los intereses generales del comercio, la industria y los servicios de la provincia de Zamora, siendo un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en virtud de lo que establece la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas instituciones tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y creación de empleo, consagrándose su finalidad de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio e industria local zamoranos.



A ambas entidades se les exige la declaración de que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artº 7.2 de la Ordenanza Municipal, ni que dichas entidades se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición que también traen como consecuencia la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artº 7.3 de la citada Ordenanza.

Esta Base también exige, de conformidad con el artº 34.5 de la Ley 38/2003 y el art. 19.4 de la Ordenanza Municipal, que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención, cuya concreción en las bases exige el artº 17 de la Ley 38/2003, es el de **concesión directa**, conforme a las prescripciones del Capítulo III, artº 28 de la propia Ley 38/2003 y el artº 25 de la Ordenanza Municipal, cumpliéndose el requisito de estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para 2022, como exige el artº 10.3 a) de la citada Ordenanza Municipal y como también recoge el apartado 6 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor, que prevé expresamente la posibilidad de concesión mediante ayuda directa de aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

A estos efectos ha sido adecuado el Plan Estratégico mediante **Decreto de Alcaldía 2022-6396 de fecha 9 de junio de 2022.**

## SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Resulta conforme con el artº 17.3 f) de la Ley 38/2003, que exige la concreción de la cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Todas las obligaciones exigidas al beneficiario que figuran en esta base, son contempladas en diversos artículos de la Ley 38/2003 y de la Ordenanza Municipal, y concretamente en el artº 14 de la Ley, que regula expresamente dicha cuestión.

#### **OCTAVA.- OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN y GASTOS SUBVENCIONABLES: APOYO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO E INDUSTRIA LOCAL**

Contiene las condiciones establecidas en el convenio, dirigidas a regular el modo de actuación del beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención, es decir, desarrollar y ejecutar el **Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local** y determinación de gastos y conceptos subvencionables.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO**

Resulta conforme con los arts. 19.2 y 19.3 y 37 de la Ley 38/2003 y con los arts. 9 y 22 de la Ordenanza Municipal.

#### **DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN**

Resulta conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 16 de la Ordenanza Municipal.



### **UNDÉCIMA.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Resulta conforme con el artº 17 i) de la Ley 38/2003 y 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

### **DUODÉCIMA.- VIGENCIA, PRÓRROGA, SEGUIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Se cumple con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estableciéndose una duración determinada inferior a cuatro años.

En cuanto al seguimiento se establece una Comisión de Seguimiento en los términos legalmente exigibles.

Simplemente especifica que será causa resolutoria del convenio, cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

### **DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora.



**CUARTO.-** En su artº 9.4, la Ley 38/2003 especifica que adicionalmente a la aprobación de las bases reguladoras de la subvención, el otorgamiento de la misma debe cumplir los siguientes requisitos:

- La competencia del órgano administrativo concedente.

A este respecto, la competencia para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias en la **Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de julio de 2019, en virtud del cual corresponde a la Junta de Gobierno Local, habida cuenta de que la cuantía de la misma, excede de 6.000 euros.**

-La existencia de crédito adecuado y suficiente.

Figura en el Expediente administrativo copia del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 1 de 3 de enero de 2022, que acredita la publicación del Presupuesto General para 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

También figura en el Expediente copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022, debidamente firmadas por el Alcalde Presidente de la Corporación, recogiendo en la Base 27.- Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, la cantidad total de 50.000 euros, distribuidos en dos partidas con asignación individual de 25.000 euros, – partida presupuestaria 493.04 489.01 y 493.04 489.02 – cuyas asignaciones tienen por objetivo prestar la cobertura presupuestaria a CEOE CEPYME ZAMORA y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora para apoyar el desarrollo y ejecución del **Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local.**

Dicha subvención nominativa se encontraba también prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2021 y 2022 según **Decreto de Alcaldía 2022-6396 de fecha 9 de junio de 2022.**



Asimismo obra en el Expediente administrativo documento contable de retención de crédito (RC) con referencia 2022.2.0016655.000.

No obstante, deberá obrar en el expediente el informe favorable de la Intervención Municipal puesto que el objeto del Convenio tiene contenido económico y debe ser objeto de fiscalización previa.

-La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

Del análisis del clausulado del Convenio de Colaboración que, en su caso, suscribirán el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y las entidades CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora se deduce inequívocamente la conformidad del procedimiento que se articula para el otorgamiento de la subvención, con las normas que resultan de aplicación, siendo estas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobada inicialmente el 2 de marzo de 2.005 y cuya aprobación fue elevada a definitiva el 25 de abril de 2.005 y publicada en el B.O.P. nº 55 de 9 de mayo de 2.005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zamora para 2022.

- La fiscalización previa del acto administrativo de contenido económico.

Que deberá realizarse por el Departamento de Intervención Municipal, antes de someter la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver.



- La aprobación del gasto por el órgano competente

A este respecto, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, deberá proceder a la aprobación del gasto consistente en el otorgamiento de la subvención.

---

[1] Información disponible en Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora de Bilbao sobre la base de información estadística recopilada durante 2020/2021

Vista la propuesta de resolución PR/2022/535 de 19 de julio de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de julio de 2022.

## RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, que reviste mayoría absoluta de su composición legal y a la vista de la documentación obrante en el expediente, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto consistente en la concesión de una subvención nominativa por importe de 25.000 EUROS a CEOE CEPYME ZAMORA y 25.000 EUROS a la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora para apoyar el desarrollo y ejecución del **Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local** con cargo a las aplicaciones presupuestarias 493.04 489.01 y 493.04 489.02 del presupuesto anual vigente 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación, cuyo contenido se reproduce a continuación:

En Zamora julio de 2022



## REUNIDOS

De una parte, el **Ayuntamiento de Zamora**, con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, representado por su Alcalde Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela,

Y de otra parte, la **Confederación CEOE\*CEPYME Zamora**, con CIF nº y domicilio en Plaza Alemania nº 1 de Zamora, representada por su Presidente **D. José María Esbec Hernández** junto con la **Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora**, con CIF nº y domicilio en la calle Pelayo nº 6 de Zamora, representada por su Presidente **D. Enrique Oliveira Román**.

Se reconocen, según intervienen, el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración para el apoyo al comercio local de Zamora en el proceso de transformación digital.

## EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora al amparo de lo desarrollo de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril tiene atribuidas en virtud de los artículos 2 y 25 competencias a favor de los municipios en materia de promoción del comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, en línea con la regulación recogida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, puesto que esta normativa habilita a las Corporaciones Locales al ejercicio de la ACCIÓN DE FOMENTO, ex artículo 23, en virtud del cual *“Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales”*.

Asimismo el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el periodo 2021-2022 en la línea estratégica 6 prevé como objetivo **Colaborar con el fomento y la potenciación económica en la ciudad y el Plan de Desarrollo Local**

El Ayuntamiento de Zamora ha establecido un **Plan de Desarrollo Local** en el que se establecen distintas líneas de actuación, destacando a este respecto el **Eje 2. Mejora del entorno de la actividad económica**, que se desagrega en diferentes vías de acción, de entre las que destaca la referida al **“Impulso a la digitalización de las empresas de Zamora”**, que exige, entre otros retos, el desarrollo de un **Programa local de transformación digital, alineado con el sexto eje estratégico de la Agenda España Digital 2025**.



A estos efectos ha sido desarrollado un **Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local** que tiene por objeto facilitar a las empresas comerciales de Zamora su transición a la digitalización para agilizar la incorporación sistemática de las TIC como herramientas competitivas clave.

Por otra parte la CEOE CEPYME ZAMORA y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora son corporaciones que actúan en colaboración con las Administraciones Públicas y actúan en defensa de los intereses generales de la industria, el comercio y los servicios de las empresas y autónomos establecidos en el municipio de Zamora, prestando asimismo servicios y apoyo a favor de los empresarios locales.

Siendo ambas instituciones – Ayuntamiento de Zamora, CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora - conscientes de la necesaria renovación del tejido empresarial y apoyo para la adecuación a los procedimientos de transformación digital a los que deben adaptarse los empresarios locales y, actuando en el contexto del Convenio Marco de Colaboración firmado en diciembre de 2020 para la ejecución del Plan de Desarrollo Local de Zamora, tienen a bien suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN para la DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL ZAMORANO** que se registrá por las siguientes,

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora para la **puesta en marcha de un Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local** a efectos de **favorecer que las pequeñas y medianas empresas así como empresarios autónomos reciban el asesoramiento y apoyo tecnológico en sus procesos de transformación digital e incorporación sistemática de las TIC.**

A efectos de lo previsto en el presente Convenio de Colaboración se entenderá por:

1. **Transformación Digital:** aplicación de capacidades digitales a procesos, productos y activos para mejorar la eficiencia, mejorar el valor para el cliente y usuario final, gestionar el riesgo y descubrir nuevas oportunidades de generación de ingresos.



2. **Madurez digital o nivel de digitalización:** grado en el que se encuentra una empresa cuando es capaz de aprovechar las tecnologías digitales para mejorar en todos los aspectos posibles, desde el rendimiento económico hasta la relación con los clientes, pasando por los procesos de negocio, productivos, relaciones internas y con terceros.
3. **Solución tecnológica:** proceso a través del cual, tras analizar con una mirada crítica al objeto, se identifica un problema frente al cual se crea una respuesta en función de los recursos disponibles al objeto de alcanzar mayor eficiencia.
4. **Servicios de asesoramiento en materia de innovación:** La consultoría, asistencia y formación en los ámbitos de la transferencia de conocimientos, adquisición, protección y explotación de activos materiales y el uso de normas y reglamentos que las incorporen.
5. **Internet para las cosas (“IoT”):** Sistemas de dispositivos físicos que reciben y transfieren datos a través de redes inalámbricas sin la intervención humana, haciendo posible la integración de dispositivos informáticos sencillos con sensores en todo tipo de objetos.
6. **Ciberseguridad:** Conjunto de herramientas, políticas, conceptos de seguridad, salvaguardas de seguridad, directrices, métodos de gestión de riesgos, acciones, formación, prácticas idóneas, seguros y tecnologías que pueden utilizarse para proteger los activos de la organización y los usuarios en el ciber-entorno.
7. **E-commerce o Comercio electrónico:** operaciones comerciales de venta de productos y servicios por profesionales a consumidores y usuarios mediante plataformas digitales, bien sea mediante la utilización de redes sociales, aplicaciones web, aplicaciones móviles.
8. **Marketing digital:** conjunto de acciones orientadas al posicionamiento y promoción de marcas, comercios y/o productos en Internet facilitando su accesibilidad a consumidores y usuarios tanto locales como establecidos en otros puntos distintos del municipio.



El **Programa de Transformación Digital** será liderado por Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA, quienes se encargarán de prestar asistencia técnica a 14 empresas /o autónomos\*\*[1]\*\* con sede social, centro de intereses económicos y residencia fiscal establecidos en Zamora capital facilitándoles la transición hacia un modelo de economía y transformación digital.

Las empresas / autónomos que pueden optar al Programa de Transformación Digital son aquellas empresas que cumplen los requisitos anteriormente referidos y, además, cumplan los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser éstos los beneficiarios últimos efectivos de los servicios de asesoramiento y asistencia que prestarán Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA.

Cada entidad se encargará de la asistencia y asesoramiento a 7 empresas /o autónomos, siendo la distribución de empresas efectuada de común acuerdo entre Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA y considerando los criterios de priorización en la selección expuestos a continuación.

El Programa de Transformación Digital considera el siguiente alcance y líneas de actuación:

	![[Cuadro de texto: I.Plan de Difusión Inicial		

](file:///C:/Users/CRISTI~1.ROD/AppData/Local/Temp/mshtmlclip1/01/clip\_image001.gif)|||

La Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA realizarán las labores oportunas de captación, difusión y comunicación del programa que permita una amplia difusión del mismo entre todas las empresas del municipio de Zamora.



				![[Rectángulo redondeado: Formularios web a disposición de las empresas y autónomos en
<a href="http://www.ceoecepymeza.org/CEOECEPYMEZA/">http://www.ceoecepymeza.org/CEOECEPYMEZA/</a>				
<a href="https://www.camarazamora.com/">https://www.camarazamora.com/</a>				

](file:///C:\Users\CRISTI~1.ROD\AppData\Local\Temp\msohtmlclip1\01\clip\_image010.gif)|

||||

||||||

||@cols=3:![Rectángulo redondeado: Criterios de selección:

- Orden cronológico de registro de solicitud mediante cumplimentación de formulario web
- Tamaño de la empresa (volumen de negocio y número de trabajadores)
- Porcentaje de mujeres en plantilla superior al 30%
- Integración de personas con discapacidad que supere límites legales exigibles
- Actividad principal empresarial englobada en las líneas de actuación ODS 2030

](file:///C:\Users\CRISTI~1.ROD\AppData\Local\Temp\msohtmlclip1\01\clip\_image011.gif)||



Una vez realizada la fase de captación se ejecuta la fase selección - recibidas las solicitudes y valoradas las mismas - comunicándose a las empresas beneficiarias su aceptación en el programa y a continuación se comenzará con las correspondientes labores de asesoramiento y asistencia.

		! [Rectángulo redondeado: ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA ( ver anexo)
•Preparación de acciones relativas al asesoramiento y apoyo tecnológico (Entrevista inicial/ Análisis previo)		
•Diagnóstico: Asesoramiento y asistencia		



•Informe de recomendaciones y comunicación de recomendaciones a empresa/autónomo			
•Encuesta de satisfacción			

](file:///C:/Users/CRISTI~1.ROD/AppData/Local/Temp/msohtmlclip1/01/clip\_image013.gif)|  
|||

El desarrollo del programa considera una metodología de trabajo basada en la recogida y análisis de información objetiva de los participantes en el Programa. Como **punto de inicio tanto Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora como CEOE CEPYME ZAMORA se encargarán de:**

1. Elaborar **Dossier de Información** de cada participante considerando fuentes públicas de información (sitios web, redes sociales, etc).
2. Elaborar **Cuestionarios de Partida que sirvan de referencia en las entrevistas iniciales – pudiéndose elaborar cuestionarios de autoevaluación que permitan obtener información útil para determinar el grado de madurez digital de cada negocio -** y que servirán para la obtención de información adicional a la recogida en la solicitud y que faciliten la identificación de personas de referencia en el negocio para el desarrollo del programa.

**Detalle de las actuaciones y tareas comprensivas del asesoramiento:**



## **I. ANÁLISIS e IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES INICIALES**

Esta fase tiene lugar sobre la base de la información recopilada en la fase previa y a la luz de la información facilitada por los participantes en las solicitudes.

El análisis e identificación de necesidades iniciales se efectuará mediante el desarrollo de “ENTREVISTAS de TRABAJO” en la sede del negocio, lo que permitirá a los interlocutores de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPIME acceder a la recopilación de información estratégica que habilite a la identificación de posibles debilidades y áreas de mejora desde una perspectiva global.

Una vez realizada la visita inicial se seleccionará/n la/s asistencia/s apoyo/s sobre los que se trabajará/n con cada participante.

## **II. ASESORAMIENTO Y RECOMENDACIONES: INFORME de RECOMENDACIONES TECNOLÓGICAS**

Se generará un Informe de Recomendaciones Tecnológicas asociadas a cada una de las áreas analizadas, incluyendo una propuesta de los proyectos tipo de implantación recomendados.

El formato de Informe será homogéneo y contendrá la misma tipología de información para cada uno de los participantes. El contenido mínimo que deberá incluir el informe atiende a lo siguiente:

- Introducción sobre el Programa DigitaliZAté.
- Caracterización y análisis del contexto estratégico de la empresa.
- Grado de adopción actual de digitalización de la empresa en los diferentes procesos.



- Recomendaciones de mejora, distribuidas por procesos/área tecnológica, con una breve descripción.
- Recomendaciones sobre áreas formativas en las que debería incidir la empresa para un mejor aprovechamiento digital en su negocio.
- Propuesta de proyectos priorizados a abordar que dan respuesta a las necesidades detectadas.
- Detalle de cada uno de los proyectos tipo de implantaciones propuestas, incluyendo tanto su descripción como los beneficios que la empresa obtendrá de su implantación.
- Propuesta priorizada de acciones formativas, con su descripción y contenidos recomendados.
- Informe sobre **tendencias tecnológicas** que puedan servir de referencia al participante considerando la información del ANEXO del presente Convenio.

En cualquier caso las recomendaciones de mejora y proyectos propuestos deberán **ser objeto de priorización** atendiendo a criterios consensuados con cada participante considerando las siguientes variables:

ü Plazos de implantación (corto, medio y largo plazo).

ü Esfuerzo de inversión a efectuar por cada participante

ü Impacto del retorno de la inversión entendido como: mejora de procesos internos, mejora de relación con clientes, etc

El apoyo en el diagnóstico que se plasma en el Informe de Recomendaciones comprenderá la elaboración de una hoja de ruta personalizada para cada participante en el Programa identificando la situación actual (AS IS) y la situación deseable (TO BE) definiendo hitos a corto y medio plazo (3 meses, a fin de Programa y 2 años) y la priorización de mejoras anteriormente descrita, considerando el grado de madurez digital en función de las tecnologías ya implantadas por el participante, los consumidores a los que se dirige así como las capacidades disponibles de los responsables y el acceso a recursos financieros que le habiliten a implementar la estrategia de digitalización.



### **III. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INFORME DE RECOMENDACIONES**

CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora acordarán con los participantes la fijación de una reunión que permita dar a conocer a los responsables del negocio participante los resultados del Informe de Recomendaciones y orientará a cada participante en la definición de líneas de difusión interna que permita una adecuada transición al proceso de implantación y modernización tecnológica del negocio.

### **IV. EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA**

La fase de diagnóstico finaliza con la cumplimentación, por parte de cada participante de un “cuestionario de satisfacción” que permita al Ayuntamiento de Zamora, CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora conocer la opinión de los participantes en el Programa y la identificación de áreas de mejora.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora (493.04 489.01 y 493.04 489.02).

### **SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA FINANCIACIÓN Y PAGO**

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a favor de CEOE CEPYME ZAMORA y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora para apoyar la



DIGITALIZACIÓN en el contexto del Plan de Desarrollo Local asciende respectivamente a 25.000 Euros a favor de cada entidad, que serán financiados con cargo a las partidas presupuestarias 493.04 489.01 y 493.04 489.02.

Obra en el expediente administrativo copia del documento contable de **Retención de Crédito con referencia 2022.2.0016655.000 por importe total de 50.000 Euros.**

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora – Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, que fueron debidamente aprobadas y están firmadas electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal con fecha 17 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones *“salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”.*

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería.

Donde  $f$  es el porcentaje de financiación,  $s$  es el importe de la subvención solicita y  $p$  es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.



El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

### **TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención nominativa a favor de CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2022.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

### **CUARTA.- BENEFICIARIOS**



La CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora son las entidades encargadas de gestionar y coordinar las actuaciones para la ejecución del **Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local**.

Tanto la CEOE CEPYME ZAMORA como la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora cumplen los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 5.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas:

- **CEOE CEPYME ZAMORA** es la organización empresarial que representa al conjunto de las empresas de Zamora en las que se integran un gran número de Asociaciones Empresariales que estructuran la actividad económica de la ciudad y participan en el diálogo social.

- **Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora** es una corporación de derecho público que tiene entre sus fines representar, promover y defender los intereses generales del comercio, la industria y los servicios de la provincia de Zamora, siendo un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en virtud de lo que establece la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas instituciones tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y creación de empleo, consagrándose su finalidad de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio e industria local zamoranos.

A ambas entidades se les exige la declaración de que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artº 7.2 de la Ordenanza Municipal, ni que dichas entidades se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición que también traen como consecuencia la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artº 7.3 de la citada Ordenanza.



Esta Base también exige, de conformidad con el artº 34.5 de la Ley 38/2003 y el art. 19.4 de la Ordenanza Municipal, que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención, cuya concreción en las bases exige el artº 17 de la Ley 38/2003, es el de **concesión directa**, conforme a las prescripciones del Capítulo III, artº 28 de la propia Ley 38/2003 y el artº 25 de la Ordenanza Municipal, cumpliéndose el requisito de estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para 2022, como exige el artº 10.3 a) de la citada Ordenanza Municipal y como también recoge el apartado 6 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor, que prevé expresamente la posibilidad de concesión mediante ayuda directa de aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

A estos efectos ha sido adecuado el Plan Estratégico mediante **Decreto de Alcaldía 2022-6396 de fecha 9 de junio de 2022.**

## SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de CEOE CEPYME ZAMORA y a favor de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora por un importe individual de 25.000 Euros, según está establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para 2022, y según el **Plan Estratégico de Subvenciones modificado por Decreto de Alcaldía 2022-6396 de fecha 9 de junio de 2022.**

## SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Los beneficiarios, CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora se obligan a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su desarrollo reglamentario así como las previsiones que recoge la Ordenanza Municipal de Subvenciones en vigor.

Tanto CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora se obligan a:

- Organizar y coordinar las acciones formativas que se han establecido en la Base Primera del presente Convenio, asegurando que los contenidos formativos y calendarios de formación previstos se adecúan a las necesidades de los participantes.
- Asegurar un correcto asesoramiento a las pymes y empresarios locales que asegure el fomento y potenciación de la utilización del marketing digital y los canales de venta on line para mejorar el posicionamiento del comercio y la industria local.
- Establecer los mecanismos de control interno para verificar el número y perfil de los asistentes para cada una de las acciones formativas que se propongan.
- Desarrollar las acciones de promoción, difusión y divulgación de los cursos y acciones formativas, mediante su inserción en sus páginas web oficiales, redes sociales, distribución por mailing así como en medios de difusión escritos de ámbito local.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto del presente Convenio de Colaboración.
- Custodiar los ficheros de datos de los participantes y cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos al amparo de la legislación actual en vigor. En concreto, el régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio llevadas a cabo por CEOE CEPYME ZAMORA, Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y, en su caso, entidades que sean subcontratadas por éstas, será el previsto en la Ley Orgánica 3



/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora, en calidad de entidades beneficiarias de las subvenciones nominativas que regula el presente Convenio, son **RESPONSABLES DIRECTAS** del tratamiento de datos de carácter personal relativos a las empresas, empresarios, autónomos, comerciantes así como consumidores y usuarios que soliciten información y/o reciban acciones formativas en el contexto del desarrollo del Programa en materia de digitalización y, como tales responsables directas, quedan obligadas al cumplimiento de las prescripciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales comprometiéndose específicamente a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

- Facilitar durante todo el ejercicio 2022 a los comerciantes locales información relativa al apoyo financiero y ayudas a disposición de comerciantes y empresarios locales destinadas a la accesibilidad y mejora en el uso de las tecnologías de información y comunicación.
- Habilitar espacios de reuniones en el caso de llevar a cabo acciones de difusión de carácter general.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora la realización de las actividades así como el cumplimiento de requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la subvención.



- Sometimiento a las actuaciones de comprobación pertinentes.
- Comunicar al Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos contables, mercantiles, etc así como obligarse a proporcionar al Ayuntamiento de Zamora la detección de posibles “banderas rojas”.
- Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
- Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración de los cursos y acciones formativas.
- Asegurar que durante el desarrollo de los cursos y acciones formativas de carácter presencial se cumplen las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional competente en la materia.
- Asegurar que los cursos y acciones formativas son impartidos utilizando un lenguaje no sexista e inclusivo.
- Asegurar que las inscripciones a los cursos y acciones formativas se gestionan y coordinan de acuerdo a criterios objetivos respetando rigurosamente el orden correlativo de inscripción; fomentando a estos efectos las inscripciones por medios electrónicos (registro en página web de CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora) y, fomentando la accesibilidad de los cursos al mayor número de empresarios locales posibles de tal forma que, en el supuesto de celebraciones sucesivas de cursos y acciones formativas, se de prioridad de acceso a aquellos empresarios y comerciantes locales que NO hubieran podido disfrutar de acciones formativas previas.



- Tendrán a disposición del Ayuntamiento de Zamora los libros y registros contables donde se reflejen las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención.
- Elaboración de un Informe de Participación que refleje de manera sucinta y detallada las actuaciones llevadas a cabo y sus responsables durante el desarrollo del Programa así como los objetivos conseguidos y grado de consecución.

El Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Comercio, Turismo y Desarrollo Económico se obliga a aportar los recursos financieros previstos; un total de 50.000 Euros mediante la concesión de subvención directa por importe de 25.000 Euros a favor de cada uno de los beneficiarios; comprometiéndose a su abono una vez sean presentadas las cuentas justificativas.

Además el Ayuntamiento de Zamora asume como obligaciones:

- Apoyo de medios personales en el desarrollo y seguimiento del Programa, poniendo a disposición una línea activa de consulta directa entre CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y el/la responsable del servicio a efectos de dinamizar y agilizar la ejecución del Programa de Transformación Digital.
- Elaboración de una Guía de Transformación Digital que sirva de referente para todo el comercio local.
- Comunicación, promoción y difusión del Proyecto de Transformación Digital en la página web municipal; mediante la creación de un acceso directo que permita a los comerciantes e industriales locales tomar conocimiento del proyecto así como distribuir y publicitar el contenido del Programa en las redes sociales municipales.



- Elaborar, en el marco de la normativa vigente y a la luz de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, una propuesta de Bases de Ayudas en Concurrencia Competitiva para la modernización y transformación del Comercio Local.

## OCTAVA.- OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES: APOYO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO E INDUSTRIA LOCAL

El objetivo es el desarrollo del **Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local** durante 2022, fomentando la digitalización de las empresas y autónomos locales mediante una formación personalizada y especializada a medida de los empresarios y adecuando acciones para minimizar la brecha digital en pro de poner a disposición del Comercio Local herramientas digitales que permitan su profesionalización en dicha materia.

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el proyecto del **Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local** en concreto los siguientes:

- Gastos de publicidad, promoción y difusión.
- Gastos de consultoría y asistencia técnica prestados por terceros y/o por personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA adscrito al Programa.
- Gastos internos de captación, coordinación, gestión y ejecución del proyecto asociados al personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA adscrito al Programa.

## NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO



De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

#### **DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN**

El beneficiario, conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá subcontratar el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustara a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Con anterioridad al **30 de enero de 2023** tanto CEOE CEPYME ZAMORA como Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora, en calidad de entidades beneficiarias de la subvención deberán aportar ante la Intervención Municipal del Excmo. Ayto. de Zamora la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

Tanto CEOE CEPYME ZAMORA como Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora habrán de aportar ante el Servicio de la Oficina de Comercio, Turismo y Desarrollo, la siguiente documentación:



1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá acreditarse documentalmente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:

- Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.

- Relación numerada de facturas – legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.

- Nóminas, TC1 y TC2 de la Seguridad Social del personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA correspondiente a las horas dedicadas al proyecto.

- No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibís ni tickets de caja. Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.

3. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

- Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).

- Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.



· Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

· Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

· Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina Municipal de Desarrollo e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 25.000 Euros por beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir a los beneficiarios para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

No hay lugar a pagos anticipados o a cuenta, procediéndose al pago una vez sea presentada la cuenta justificativa por los beneficiarios, sujeta a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.



## DUODÉCIMA.-VIGENCIA, PRÓRROGA, SEGUIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

El Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración - siempre y cuando el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes mantengan las líneas de ayuda directas – por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito durante el primer trimestre del año, hasta un máximo de 3 prórrogas, **no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total.**

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, se establece una **Comisión de Seguimiento** formada por dos representantes del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Zamora, un representante de CEOE CEPYME ZAMORA y un representante de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora.

La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a las otras partes sus representantes en el plazo de siete días hábiles desde la firma. El Presidente/a de la Comisión será un representante del Ayuntamiento y el Secretario/a un representante de CEOE CEPYME ZAMORA.

La Comisión se reunirá al menos dos veces, la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de noviembre de 2022, velando por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen jurídico de la Comisión será el previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.



Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes, manifestado por escrito, al menos, un mes antes desde el fin de vigencia
- Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- Demás causas establecidas en la legislación vigente.

### **DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora.

---

[1] Microempresas o PYMES según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea de 17 de junio de 2014.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora para apoyar el desarrollo y ejecución del **Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local** con cargo a las aplicaciones presupuestarias 493.04 489.01 y 493.04 489.02 del presupuesto anual vigente 2022 **según RC número 2022.2.0016655.000**

**CUARTO.-** Con anterioridad al 30 de enero de 2023 tanto CEOE CEPYME ZAMORA como Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora, en calidad de entidades beneficiarias de la subvención deberán aportar ante la Intervención Municipal del Excmo. Ayto. de Zamora la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la cláusula DUODÉCIMA del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.



**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**RECURSOS/ALEGACIONES**

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ANEXO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL CEOE CEPYME ZAMORA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Programa DigitalíZate**



En Zamora ,a

## REUNIDOS

De una parte, el **Ayuntamiento de Zamora**, con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, representado por su Alcalde Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela,

Y de otra parte, la **Confederación CEOE\*CEPYME Zamora**, con CIF nº\_y domicilio en Plaza Alemania nº 1 de Zamora, representada por su Presidente **D. José María Esbec Hernández** junto con la **Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora**, con CIF nº\_y domicilio en la calle Pelayo nº 6 de Zamora, representada por su Presidente **D. Enrique Oliveira Román**.

Se reconocen, según intervienen, el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración para el apoyo al comercio local de Zamora en el proceso de transformación digital.

## EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora al amparo de lo desarrollado de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril tiene atribuidas en virtud de los artículos 2 y 25 competencias a favor de los municipios en materia de promoción del comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, en línea con la regulación recogida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, puesto que esta normativa habilita a las Corporaciones Locales al ejercicio de la ACCIÓN DE FOMENTO, ex artículo 23, en virtud del cual *“Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales”*.

Asimismo el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el periodo 2021-2022 en la línea estratégica 6 prevé como objetivo **Colaborar con el fomento y la potenciación económica en la ciudad y el Plan de Desarrollo Local**

El Ayuntamiento de Zamora ha establecido un **Plan de Desarrollo Local** en el que se establecen distintas líneas de actuación, destacando a este respecto el **Eje 2. Mejora del entorno de la actividad económica**, que se desagrega en diferentes vías de acción, de entre las que destaca la referida al **“Impulso a la digitalización de las empresas de Zamora”**, que exige, entre otros retos, el desarrollo de un **Programa local de transformación digital, alineado con el sexto eje estratégico de la Agenda España Digital 2025.**



A estos efectos ha sido desarrollado un **Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local** que tiene por objeto facilitar a las empresas comerciales de Zamora su transición a la digitalización para agilizar la incorporación sistemática de las TIC como herramientas competitivas clave.

Por otra parte la CEOE CEPYME ZAMORA y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora son corporaciones que actúan en colaboración con las Administraciones Públicas y actúan en defensa de los intereses generales de la industria, el comercio y los servicios de las empresas y autónomos establecidos en el municipio de Zamora, prestando asimismo servicios y apoyo a favor de los empresarios locales.

Siendo ambas instituciones – Ayuntamiento de Zamora, CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora - conscientes de la necesaria renovación del tejido empresarial y apoyo para la adecuación a los procedimientos de transformación digital a los que deben adaptarse los empresarios locales y, actuando en el contexto del Convenio Marco de Colaboración firmado en diciembre de 2020 para la ejecución del Plan de Desarrollo Local de Zamora, tienen a bien suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN para la DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL ZAMORANO** que se registrá por las siguientes,

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora para la **puesta en marcha de un Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local** a efectos de **favorecer que las pequeñas y medianas empresas así como empresarios autónomos reciban el asesoramiento y apoyo tecnológico en sus procesos de transformación digital e incorporación sistemática de las TIC.**

A efectos de lo previsto en el presente Convenio de Colaboración se entenderá por:

1. **Transformación Digital:** aplicación de capacidades digitales a procesos, productos y activos para mejorar la eficiencia, mejorar el valor para el cliente y usuario final, gestionar el riesgo y descubrir nuevas oportunidades de generación de ingresos.
2. **Madurez digital o nivel de digitalización:** grado en el que se encuentra una empresa cuando es capaz de aprovechar las tecnologías digitales para mejorar en todos los aspectos posibles, desde el rendimiento económico hasta la relación con los clientes, pasando por los procesos de negocio, productivos, relaciones internas y con terceros.



3. **Solución tecnológica:** proceso a través del cual, tras analizar con una mirada crítica al objeto, se identifica un problema frente al cual se crea una respuesta en función de los recursos disponibles al objeto de alcanzar mayor eficiencia.
4. **Servicios de asesoramiento en materia de innovación:** La consultoría, asistencia y formación en los ámbitos de la transferencia de conocimientos, adquisición, protección y explotación de activos materiales y el uso de normas y reglamentos que las incorporen.
5. **Internet para las cosas (“IoT”):** Sistemas de dispositivos físicos que reciben y transfieren datos a través de redes inalámbricas sin la intervención humana, haciendo posible la integración de dispositivos informáticos sencillos con sensores en todo tipo de objetos.
6. **Ciberseguridad:** Conjunto de herramientas, políticas, conceptos de seguridad, salvaguardas de seguridad, directrices, métodos de gestión de riesgos, acciones, formación, prácticas idóneas, seguros y tecnologías que pueden utilizarse para proteger los activos de la organización y los usuarios en el ciber-entorno.
7. **E-commerce o Comercio electrónico:** operaciones comerciales de venta de productos y servicios por profesionales a consumidores y usuarios mediante plataformas digitales, bien sea mediante la utilización de redes sociales, aplicaciones web, aplicaciones móviles.
8. **Marketing digital:** conjunto de acciones orientadas al posicionamiento y promoción de marcas, comercios y/o productos en Internet facilitando su accesibilidad a consumidores y usuarios tanto locales como establecidos en otros puntos distintos del municipio.

El **Programa de Transformación Digital** será liderado por Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA, quienes se encargarán de prestar asistencia técnica a 14 empresas /o autónomos<sup>1</sup> con sede social, centro de intereses económicos y residencia fiscal establecidos en Zamora capital facilitándoles la transición hacia un modelo de economía y transformación digital.

Las empresas / autónomos que pueden optar al Programa de Transformación Digital son aquellas empresas que cumplen los requisitos anteriormente referidos y, además, cumplan los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser éstos los beneficiarios últimos efectivos de los servicios de asesoramiento

---

<sup>1</sup> Microempresas o PYMES según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea de 17 de junio de 2014.



y asistencia que prestarán Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA.

Cada entidad se encargará de la asistencia y asesoramiento a 7 empresas /o autónomos, siendo la distribución de empresas efectuada de común acuerdo entre Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA y considerando los criterios de priorización en la selección expuestos a continuación.

El Programa de Transformación Digital considera el siguiente alcance y líneas de actuación:



La Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA realizarán las labores oportunas de captación, difusión y comunicación del programa que permita una amplia difusión del mismo entre todas las empresas del municipio de Zamora.



**II. Captación y selección:  
Del 26 de julio a 20 de  
septiembre de 2022**

Formularios web a disposición de las empresas y autónomos en

<http://www.ceoecepymeza.org/CEOCEPYMEZA/>

<https://www.camarazamora.com/>

**Criterios de selección:**

- Orden cronológico de registro de solicitud mediante cumplimentación de formulario web
- Tamaño de la empresa (volumen de negocio y número de trabajadores)
- Porcentaje de mujeres en plantilla superior al 30%
- Integración de personas con discapacidad que supere límites legales exigibles
- Actividad principal empresarial englobada en las líneas de actuación ODS 2030

Una vez realizada la fase de captación se ejecuta la fase selección - recibidas las solicitudes y valoradas las mismas - comunicándose a las empresas beneficiarias su aceptación en el programa y a continuación se comenzará con las correspondientes labores de asesoramiento y asistencia.



III. Desarrollo del programa 2022: Del 26 de septiembre a 31 de diciembre de 2022

ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA ( ver anexo)

- Preparación de acciones relativas al asesoramiento y apoyo tecnológico (Entrevista inicial/ Análisis previo)
- Diagnóstico: Asesoramiento y asistencia
- Informe de recomendaciones y comunicación de recomendaciones a empresa/autónomo
- Encuesta de satisfacción

El desarrollo del programa considera una metodología de trabajo basada en la recogida y análisis de información objetiva de los participantes en el Programa. Como **punto de inicio tanto Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora como CEOE CEPYME ZAMORA se encargarán de:**

1. Elaborar **Dossier de Información** de cada participante considerando fuentes públicas de información (sitios web, redes sociales, etc).
2. Elaborar **Cuestionarios de Partida que sirvan de referencia en las entrevistas iniciales – pudiéndose elaborar cuestionarios de autoevaluación que permitan obtener información útil para determinar el grado de madurez digital de cada negocio** - y que servirán para la obtención de información adicional a la recogida en la solicitud y que faciliten la identificación de personas de referencia en el negocio para el desarrollo del programa.

**Detalle de las actuaciones y tareas comprensivas del asesoramiento:**

**I. ANÁLISIS e IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES INICIALES**

Esta fase tiene lugar sobre la base de la información recopilada en la fase previa y a la luz de la información facilitada por los participantes en las solicitudes.



El análisis e identificación de necesidades iniciales se efectuará mediante el desarrollo de “ENTREVISTAS de TRABAJO” en la sede del negocio, lo que permitirá a los interlocutores de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPIME acceder a la recopilación de información estratégica que habilite a la identificación de posibles debilidades y áreas de mejora desde una perspectiva global.

Una vez realizada la visita inicial se seleccionará/n la/s asistencia/s apoyo/s sobre los que se trabajará/n con cada participante.

## II. ASESORAMIENTO Y RECOMENDACIONES: INFORME de RECOMENDACIONES TECNOLÓGICAS

Se generará un Informe de Recomendaciones Tecnológicas asociadas a cada una de las áreas analizadas, incluyendo una propuesta de los proyectos tipo de implantación recomendados.

El formato de Informe será homogéneo y contendrá la misma tipología de información para cada uno de los participantes. El contenido mínimo que deberá incluir el informe atiende a lo siguiente:

- Introducción sobre el Programa DigitaliZate.
- Caracterización y análisis del contexto estratégico de la empresa.
- Grado de adopción actual de digitalización de la empresa en los diferentes procesos.
- Recomendaciones de mejora, distribuidas por procesos/área tecnológica, con una breve descripción.
- Recomendaciones sobre áreas formativas en las que debería incidir la empresa para un mejor aprovechamiento digital en su negocio.
- Propuesta de proyectos priorizados a abordar que dan respuesta a las necesidades detectadas.
- Detalle de cada uno de los proyectos tipo de implantaciones propuestas, incluyendo tanto su descripción como los beneficios que la empresa obtendrá de su implantación.
- Propuesta priorizada de acciones formativas, con su descripción y contenidos recomendados.
- Informe sobre **tendencias tecnológicas** que puedan servir de referencia al participante considerando la información del ANEXO del presente Convenio.

En cualquier caso las recomendaciones de mejora y proyectos propuestos deberán **ser objeto de priorización** atendiendo a criterios consensuados con cada participante considerando las siguientes variables:

- ✓ Plazos de implantación (corto, medio y largo plazo).
- ✓ Esfuerzo de inversión a efectuar por cada participante



- ✓ Impacto del retorno de la inversión entendido como: mejora de procesos internos, mejora de relación con clientes, etc

El apoyo en el diagnóstico que se plasma en el Informe de Recomendaciones comprenderá la elaboración de una hoja de ruta personalizada para cada participante en el Programa identificando la situación actual (AS IS) y la situación deseable (TO BE) definiendo hitos a corto y medio plazo (3 meses, a fin de Programa y 2 años) y la priorización de mejoras anteriormente descrita, considerando el grado de madurez digital en función de las tecnologías ya implantadas por el participante, los consumidores a los que se dirige así como las capacidades disponibles de los responsables y el acceso a recursos financieros que le habiliten a implementar la estrategia de digitalización.

### **III. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INFORME DE RECOMENDACIONES**

CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora acordarán con los participantes la fijación de una reunión que permita dar a conocer a los responsables del negocio participante los resultados del Informe de Recomendaciones y orientará a cada participante en la definición de líneas de difusión interna que permita una adecuada transición al proceso de implantación y modernización tecnológica del negocio.

### **IV. EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA**

La fase de diagnóstico finaliza con la cumplimentación, por parte de cada participante de un “cuestionario de satisfacción” que permita al Ayuntamiento de Zamora, CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora conocer la opinión de los participantes en el Programa y la identificación de áreas de mejora.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora (493.04 489.01 y 493.04 489.02).

### **SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA FINANCIACIÓN Y PAGO**



La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a favor de CEOE CEPYME ZAMORA y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora para apoyar la DIGITALIZACIÓN en el contexto del Plan de Desarrollo Local asciende respectivamente a 25.000 Euros a favor de cada entidad, que serán financiados con cargo a las partidas presupuestarias 493.04 489.01 y 493.04 489.02.

Obra en el expediente administrativo copia del documento contable de **Retención de Crédito con referencia 2022.2.0016655.000 por importe total de 50.000 Euros.**

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora – Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, que fueron debidamente aprobadas y están firmadas electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal con fecha 17 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones *“salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”.*

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería.

$$f = \frac{100 \cdot s}{p}$$

Donde  $f$  es el porcentaje de financiación,  $s$  es el importe de la subvención solicita y  $p$  es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

### **TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención nominativa a favor de CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y



Servicios de Zamora y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2022.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

#### **CUARTA.- BENEFICIARIOS**

La CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora son las entidades encargadas de gestionar y coordinar las actuaciones para la ejecución del **Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local**.

Tanto la CEOE CEPYME ZAMORA como la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora cumplen los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 5.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas:

- **CEOE CEPYME ZAMORA** es la organización empresarial que representa al conjunto de las empresas de Zamora en las que se integran un gran número de Asociaciones Empresariales que estructuran la actividad económica de la ciudad y participan en el diálogo social.
- **Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora** es una corporación de derecho público que tiene entre sus fines representar, promover y defender los intereses generales del comercio, la industria y los servicios de la provincia de Zamora, siendo un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en virtud de lo que establece la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas instituciones tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y creación de empleo, consagrándose su finalidad de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio e industria local zamoranos.



A ambas entidades se les exige la declaración de que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artº 7.2 de la Ordenanza Municipal, ni que dichas entidades se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición que también traen como consecuencia la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artº 7.3 de la citada Ordenanza.

Esta Base también exige, de conformidad con el artº 34.5 de la Ley 38/2003 y el art. 19.4 de la Ordenanza Municipal, que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El procedimiento para la concesión de la subvención, cuya concreción en las bases exige el artº 17 de la Ley 38/2003, es el de **concesión directa**, conforme a las prescripciones del Capítulo III, artº 28 de la propia Ley 38/2003 y el artº 25 de la Ordenanza Municipal, cumpliéndose el requisito de estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para 2022, como exige el artº 10.3 a) de la citada Ordenanza Municipal y como también recoge el apartado 6 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor, que prevé expresamente la posibilidad de concesión mediante ayuda directa de aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

A estos efectos ha sido adecuado el Plan Estratégico mediante **Decreto de Alcaldía 2022-6396 de fecha 9 de junio de 2022.**

#### **SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de CEOE CEPYME ZAMORA y a favor de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora por un importe individual de 25.000 Euros, según está establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para 2022, y según el **Plan Estratégico de Subvenciones modificado por Decreto de Alcaldía 2022-6396 de fecha 9 de junio de 2022.**

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Los beneficiarios, CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora se obligan a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de



noviembre, General de Subvenciones y con su desarrollo reglamentario así como las previsiones que recoge la Ordenanza Municipal de Subvenciones en vigor.

Tanto CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora se obligan a:

- Organizar y coordinar las acciones formativas que se han establecido en la Base Primera del presente Convenio, asegurando que los contenidos formativos y calendarios de formación previstos se adecúan a las necesidades de los participantes.
- Asegurar un correcto asesoramiento a las pymes y empresarios locales que asegure el fomento y potenciación de la utilización del marketing digital y los canales de venta on line para mejorar el posicionamiento del comercio y la industria local.
- Establecer los mecanismos de control interno para verificar el número y perfil de los asistentes para cada una de las acciones formativas que se propongan.
- Desarrollar las acciones de promoción, difusión y divulgación de los cursos y acciones formativas, mediante su inserción en sus páginas web oficiales, redes sociales, distribución por mailing así como en medios de difusión escritos de ámbito local.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto del presente Convenio de Colaboración.
- Custodiar los ficheros de datos de los participantes y cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos al amparo de la legislación actual en vigor. En concreto, el régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio llevadas a cabo por CEOE CEPYME ZAMORA, Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y, en su caso, entidades que sean subcontratadas por éstas, será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora, en calidad de entidades beneficiarias de las subvenciones nominativas que regula el presente Convenio, son RESPONSABLES DIRECTAS del tratamiento de datos de carácter personal relativos a las empresas, empresarios, autónomos, comerciantes así como consumidores y usuarios que soliciten información y/o reciban acciones formativas en el contexto del desarrollo del Programa en materia de digitalización y, como tales responsables directas, quedan obligadas al cumplimiento de las prescripciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales comprometiéndose específicamente a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
  2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
  3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
  4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
- Facilitar durante todo el ejercicio 2022 a los comerciantes locales información relativa al apoyo financiero y ayudas a disposición de comerciantes y empresarios locales destinadas a la accesibilidad y mejora en el uso de las tecnologías de información y comunicación.
  - Habilitar espacios de reuniones en el caso de llevar a cabo acciones de difusión de carácter general.
  - Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora la realización de las actividades así como el cumplimiento de requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la subvención.
  - Sometimiento a las actuaciones de comprobación pertinentes.
  - Comunicar al Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
  - Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos contables, mercantiles, etc así como obligarse a proporcionar al Ayuntamiento de Zamora la detección de posibles “banderas rojas”.
  - Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.



- Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración de los cursos y acciones formativas.
- Asegurar que durante el desarrollo de los cursos y acciones formativas de carácter presencial se cumplen las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional competente en la materia.
- Asegurar que los cursos y acciones formativas son impartidos utilizando un lenguaje no sexista e inclusivo.
- Asegurar que las inscripciones a los cursos y acciones formativas se gestionan y coordinan de acuerdo a criterios objetivos respetando rigurosamente el orden correlativo de inscripción; fomentando a estos efectos las inscripciones por medios electrónicos (registro en página web de CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora) y, fomentando la accesibilidad de los cursos al mayor número de empresarios locales posibles de tal forma que, en el supuesto de celebraciones sucesivas de cursos y acciones formativas, se de prioridad de acceso a aquellos empresarios y comerciantes locales que NO hubieran podido disfrutar de acciones formativas previas.
- Tendrán a disposición del Ayuntamiento de Zamora los libros y registros contables donde se reflejen las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención.
- Elaboración de un Informe de Participación que refleje de manera sucinta y detallada las actuaciones llevadas a cabo y sus responsables durante el desarrollo del Programa así como los objetivos conseguidos y grado de consecución.

El Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Comercio, Turismo y Desarrollo Económico se obliga a aportar los recursos financieros previstos; un total de 50.000 Euros mediante la concesión de subvención directa por importe de 25.000 Euros a favor de cada uno de los beneficiarios; comprometiéndose a su abono una vez sean presentadas las cuentas justificativas.

Además el Ayuntamiento de Zamora asume como obligaciones:

- Apoyo de medios personales en el desarrollo y seguimiento del Programa, poniendo a disposición una línea activa de consulta directa entre CEOE CEPYME ZAMORA y



Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y el/la responsable del servicio a efectos de dinamizar y agilizar la ejecución del Programa de Transformación Digital.

- Elaboración de una Guía de Transformación Digital que sirva de referente para todo el comercio local.
- Comunicación, promoción y difusión del Proyecto de Transformación Digital en la página web municipal; mediante la creación de un acceso directo que permita a los comerciantes e industriales locales tomar conocimiento del proyecto así como distribuir y publicitar el contenido del Programa en las redes sociales municipales.
- Elaborar, en el marco de la normativa vigente y a la luz de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, una propuesta de Bases de Ayudas en Concurrencia Competitiva para la modernización y transformación del Comercio Local.

#### **OCTAVA.- OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES: APOYO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO E INDUSTRIA LOCAL**

El objetivo es el desarrollo del **Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local** durante 2022, fomentando la digitalización de las empresas y autónomos locales mediante una formación personalizada y especializada a medida de los empresarios y adecuando acciones para minimizar la brecha digital en pro de poner a disposición del Comercio Local herramientas digitales que permitan su profesionalización en dicha materia.

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el proyecto del **Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local** en concreto los siguientes:

- Gastos de publicidad, promoción y difusión.
- Gastos de consultoría y asistencia técnica prestados por terceros y/o por personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA adscrito al Programa.
- Gastos internos de captación, coordinación, gestión y ejecución del proyecto asociados al personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA adscrito al Programa.

#### **NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO**



De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

#### **DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN**

El beneficiario, conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá subcontratar el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Con anterioridad al **30 de enero de 2023** tanto CEOE CEPYME ZAMORA como Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora, en calidad de entidades beneficiarias de la subvención deberán aportar ante la Intervención Municipal del Excmo. Ayto. de Zamora la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

Tanto CEOE CEPYME ZAMORA como Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora habrán de aportar ante el Servicio de la Oficina de Comercio, Turismo y Desarrollo, la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.



2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá acreditarse documentalmente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:
  - Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.
  - Relación numerada de facturas – legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.
  - Nóminas, TC1 y TC2 de la Seguridad Social del personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA correspondiente a las horas dedicadas al proyecto.
  - No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibís ni tickets de caja. Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.
  
3. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:
  - Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
  - Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).
  - Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.
  - Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
  - Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.



- Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina Municipal de Desarrollo e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 25.000 Euros por beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir a los beneficiarios para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

No hay lugar a pagos anticipados o a cuenta, procediéndose al pago una vez sea presentada la cuenta justificativa por los beneficiarios, sujeta a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

#### **DUODÉCIMA.-VIGENCIA, PRÓRROGA, SEGUIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

El Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración - siempre y cuando el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes mantengan las líneas de ayuda directas – por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito durante el primer trimestre del año, hasta un máximo de 3 prórrogas, **no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total.**



Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, se establece una **Comisión de Seguimiento** formada por dos representantes del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Zamora, un representante de CEOE CEPYME ZAMORA y un representante de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora.

La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a las otras partes sus representantes en el plazo de siete días hábiles desde la firma. El Presidente/a de la Comisión será un representante del Ayuntamiento y el Secretario/a un representante de CEOE CEPYME ZAMORA.

La Comisión se reunirá al menos dos veces, la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de noviembre de 2022, velando por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen jurídico de la Comisión será el previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes, manifestado por escrito, al menos, un mes antes desde el fin de vigencia
- Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- Demás causas establecidas en la legislación vigente.

#### **DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## Anexo: catálogo de propuestas de actividades en materia de asistencia y apoyo en la transformación digital

- **Asistencia en la selección de equipos y asesoramiento en tendencias tecnológicas**

Evaluación tecnológica del grado inicial de digitalización implantado en la empresa y/o por el profesional así como, en su caso, determinación del grado de automatización de aquellas actividades y procesos que operan y/o pudieran llegar a operar sin intervención de personas.

CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora podrán apoyar a los participantes en la **cuantificación de inversiones relativas a la selección de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología**, considerando, entre otros factores, los grados actuales de inversión e integración de hardware y software, tecnología, infraestructuras y ciberseguridad, especialmente la adopción del Cloud, el Bigdata y la Inteligencia Artificial.

El asesoramiento podrá considerar, entre otras, las siguientes tendencias tecnológicas que pueden servir de referencia en los diferentes sectores a los que se destina el programa:

### Sector Comercio y Servicios

Tendencias tecnológicas	Aplicaciones en el sector del comercio local de Zamora
<p><b>Personalización:</b> adaptación de la actividad de marketing a las necesidades y preferencias del consumidor</p> <p><b>Análítica de Datos</b> <b>Impresión 3D</b> <b>Geolocalización</b></p>	<p>Sistemas de recomendación y publicidad personalizados Alertas personalizadas y lanzamiento de ofertas Sistemas de pagos omnicanal Productos impresos en 3D Mensajes personalizados en función de la ubicación (geotargeting)</p>
<p><b>Interacción:</b> fomento de relaciones virtuales entre comerciantes, profesionales y consumidores y usuarios</p> <p><b>Experiencia inmersiva</b> <b>Plataformas conversacionales</b> <b>RRSS</b></p>	<p>Realidad Virtual, aumentada o mixta para experiencia de producto Búsqueda de información por voz antes de la compra Búsqueda de información a través de imagen o sonido Asistencia con chatbot Tecnología móvil para personal de tienda Promover y compartir información y valoraciones en RRSS</p>
<p><b>Seguridad:</b> accesibilidad a la información por parte de los comerciantes y usuarios en un entorno confiable, asegurando además el control de los participantes en la cadena de valor</p> <p><b>Blockchain</b></p>	<p>Aplicaciones de Blockchain relacionadas con la trazabilidad de los productos y/o seguridad de los procesos comerciales Aplicaciones de ciberseguridad</p>



Ciberseguridad	
<p><b>Automatización:</b> implantación de actividades y procesos (generalmente repetitivos) que operan de manera automática sin intervención humana</p> <p><b>Robots</b> <b>Cosas Autónomas</b> <b>Sensores e identificación automática</b></p>	<p>Sensores para control de acceso en locales Robots para gestión de almacén Transporte con drones Taquillas inteligentes para entrega de productos Tecnologías para gestión del stock Reconocimiento facial para acceso y pagos</p>

- **Asesoramiento en comercio electrónico para determinar cuál es la mejor opción de venta electrónica:**

Modelo de Venta Electrónica	Descripción
<b>E-commerce</b>	Tienda virtual propiedad de una única empresa. Sirve a la empresa para poner a la venta sus productos evitando intermediarios.
<b>Marketplace</b>	Plataforma online que comercializa productos de diferentes empresas.
<b>Modelo mixto</b>	Empresas que además de contar con un canal exclusivo de venta online, posicionan cierta gama de productos en un Marketplace como parte de diversas estrategias.

- **Asesoramiento en la irrupción de nuevos modelos de establecimientos así como mejores opciones de ubicación física y virtual**

Modelo de Establecimiento	Descripción
<b>Showroom</b>	espacios físicos exclusivos para encuentro con el cliente y muestra de productos concretos.
<b>Flagship</b>	exclusivo de una marca en el que el cliente puede interactuar, probárselos y recibir asesoramiento personalizado, sin que esto los comprometa a comprar.
<b>Pop-up store</b>	tiendas itinerantes con un tiempo finito de exhibición y ocupación de un espacio donde el cliente ve productos de edición limitada, colecciones especiales o las más recientes, además de promociones, y servicio personalizado.

- **Asesoramiento en la definición de estrategias de marketing digital y orientación a consumidores electrónicos, que comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos:**
  - Generación de perfiles profesionales y utilización de plataformas generalmente empleadas por profesionales del comercio minorista para la



correcta definición de estrategias de comercialización y posicionamiento digital.

- Asistencia en E-Commerce y empleo de principales canales de venta on line.
- Actualización de páginas web.
- Coordinación de las acciones de marketing digital en consideración con el resto de áreas del negocio y/o terceros implicados (compras, stocks, tesorería, gestión de pedidos y acuerdos comerciales con empresas de distribución y paquetería).
- Asistencia técnica en la definición de una **política básica (de mínimos)** en materia de devoluciones, reembolsos y cancelaciones.

## 1. Sectores Industriales

Modelos tendencias de soluciones tecnológicas	Descripción y Aplicabilidad
<b>Smart manufacturing</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sistema MES (Manufacturing Execution System)</b></li> </ul>	<p>Digitalización de fábricas e interconexión de todos los elementos que la conforman, rumbo a la Industria 4.0 facilitando el control del tiempo real sobre planes de producción (tiempos, rendimientos y eficiencia)</p>
<b>Data analytics y Herramientas ETL (Extract, Treat &amp; Load)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gestión de bandejas de entrada</b></li> <li>• <b>Gestión de notificaciones electrónicas</b></li> <li>• <b>Captura de datos</b></li> <li>• <b>Entrada de datos o valores</b></li> <li>• <b>Flujos de aprobación</b></li> <li>• <b>Automatización y control de cálculos</b></li> <li>• <b>Emisión de informes periódicos</b></li> <li>• <b>Definición de KPIs y KRIs</b></li> </ul>	<p>Análisis de datos (extracción, procesamiento, depuración y agrupación) que permite obtener conclusiones y patrones significativos sobre datos relevantes para las empresas, mejorando, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Toma de decisiones mejor informada con soporte de visualización</li> <li>- Trazabilidad e integrad de la información: incremento de la conectividad entre diversas fuentes de información internas de la empresa/negocio</li> <li>- Reducción de costes de cumplimientos y riesgos de manualidad</li> <li>- Automatización de alertas tempranas de riesgo: control de desviaciones</li> </ul>
<b>Robótica colaborativa y robótica móvil (AGV, RPA o Drones)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Robots móviles o AGV: vehículos terrestres con autoguiado de precisión.</b></li> <li>• <b>COBOTS: robots colaborativos como brazos ayudantes,</b></li> </ul>	<p>Automatización de tareas relacionadas con logística, suministro y control de pedidos.  Minimización de riesgos de manipulación en empresas industriales, facilitando el cumplimiento de normativas de seguridad y, en su caso, sanitarias.  Productividad ininterrumpida.  Minoración de riesgos laborales asociados a tareas repetitivas que pueden desgastar a los trabajadores.  Reducción de costes asociados a envasado, sistemas de embalaje, y, por tanto, reducción de impacto medioambiental.</p>
<b>Ciberseguridad en entorno Industria 3.0 y 4.0</b>	<p>Vinculación de los principios de seguridad entre las</p>



<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Herramientas DevSecOps (Desarrollo, seguridad y operaciones)</b></li> <li>• <b>Control de licencias de software</b></li> <li>• <b>Incorporación de análisis de vulnerabilidades, heurísticos</b></li> <li>• <b>Esquemas de autenticación y programas de gestión de contraseñas</b></li> <li>• <b>Sistemas de huella digital y biometría (fingerprinting)</b></li> <li>• <b>Implantación de software antispyware</b></li> </ul>	<p>Tecnologías de la Operación (OT) y las Tecnologías de la Información (IT)</p> <p>Asegurar correctos controles de acceso (ej: control por rojes)</p> <p>Asegurar correcto almacenamiento de datos – en equipos de trabajo, en nube, - para evitar pérdidas de información de valor de la empresa y facilitar, en su caso, métodos de borrado seguro</p> <p>Facilitar la incorporación de Protocolos en materia de protección de datos y reducción de Brechas de Seguridad</p> <p>Detección y eliminación de programas maliciosos del tipo spyware cuyo objetivo es espiar y obtener información en dispositivos empresariales sin consentimiento de los usuarios</p>
--	--

